



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC.: PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 13 de junio de 1983. — Número 74

Página 841

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**Corrección de error en la Resolución de 3 de junio de 1983, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social sobre convocatoria de ayudas no periódicas e institucionales a favor de minusválidos de Cantabria**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 71, de 6 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Cuarta. — Donde dice «en un plazo que expirará el 31 de noviembre», debe decir «en un plazo que expirará el 30 de noviembre».

Santander, 7 de junio de 1983.  
El consejero de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, Félix Hinojal García.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

#### Jefatura Regional de Comercio Interior

#### Notificación

El expediente 39-489/82, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a don Juan Pelayo Salas, por omitir el marcado del precio en los coches que exponía para la venta, se resuelve con la imposición de una multa de 15.000 pesetas

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Diputación Regional de Cantabria

Corrección de error en la Resolución de 3 de junio de 1983, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social ..... 841  
Notificación ..... 841

### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 841  
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria ..... 842

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega ..... 842

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander ..... 843

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 844

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Astillero, Ampuero, Valderredible y Guriezo ..... 848

### ANUNCIOS PARTICULARES

Sanatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A., de Torrelavega ..... 848

tas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, número 15, del Decreto 3.052/66, de 17-11 («Boletín Oficial del Estado» del 15-12), en relación con el Decreto 2.807/72, de 15-9 («Boletín Oficial del Estado» del 14-10).

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a don Juan Pelayo Salas, que tuvo su último domicilio en la calle Isabel la Católica, 11, bajo, de esta ciudad de Santander, y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de junio de 1983. El secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 58/83.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Avenida de Los Castros.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a viviendas de Construcciones López Pablo y mejorar el resto de la zona donde está ubicado.

Características principales: Lí-

nea eléctrica subterránea trifásica. Tensión: 12 KV. Cable de 3x95 milímetros cuadrados, de cobre, papel impregnado. Final: C. T. que se indica a continuación.

Centro de transformación tipo interior EV-II, denominado Ampuero, con dos transformadores.

Potencia: 400 KVA, cada uno.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.466.648 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-79/83, seguido contra Montajes Industriales Serpol, S. A., consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción SH-181/83, levantada a Montajes Industriales Serpol, S. A., domiciliada en estación de Feve, Udalla, por infracción de leyes sociales, se propone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 10 de mayo de 1983 se dictó resolución confirmándose la sanción.

Y para que sirva de notificación a Montajes Industriales Serpol, S. A., domiciliado últimamente en estación de Feve, Udalla, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible). 939

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Enrique Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Zona de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en los municipios siguientes:

Sujeto pasivo, Administración de Valores Mobiliarios; municipio, Torrelavega; concepto, sociedades; ejercicio, 1982; importe, 5.000 pesetas; domicilio, Glisimo.

Cabezón Cámara, Julián; Torrelavega; industrial; 1982; 6.300 pesetas; Sierrapando.

Comercial Ordeño Mecanizado; Torrelavega; sociedades; 1982; pesetas 5.000; Fernández Vallejo.

Construcciones Collantes - Haro; Torrelavega; sociedades; 1982; pesetas 5.000; Pomar, 3.

Coterillo Cuevas, José Luis; Torrelavega; D. conceptos; 1982; pesetas 2.000; Carabias, 9.

Emafer, S. L.; Torrelavega; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; J. L. Hidalgo, 3.

Franjul, S. A.; Torrelavega; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; P. Mayor, 5.

Gutiérrez Sánchez, Miguel; Torrelavega; transmisiones; 1981; pesetas 1.550; R. Salazar, 48.

Larralde Valdés, Jesús Mel.; Torrelavega; industrial; 1982; 5.764 pesetas; Zapatón.

Martínez Marcos, Juan Fdo.; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 7.560; C. Sotelo, 17.

Roqueñi Abascal, Bernardo; Torrelavega; industrial; 1982; 8.985 pesetas; Av. Vizcaya, 17.

STK, S. A.; Torrelavega; transmisiones; 1982; 3.095 pesetas; P. Niño, 24.

Sánchez Toribio, J. Luis; Torrelavega; D. conceptos; 1979; 5.000 pesetas; Mier Sanz, 273.

Mier Saiz, Francisco de; Torre-

lavega; D. conceptos; 1979; 5.000 pesetas; Torrelavega.

Silió Manjón, Angeles; Torrelavega; sucesiones; 1981; 16.552 pesetas; F. Vallejo, 132.

Tapicerías Cantabria, S. L.; Torrelavega; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; P. Niño, 24.

Torre Abascal, José Luis; Torrelavega; D. conceptos; 1982; pesetas 1.000; Consolación, 3.

Toyos Buenaga, Fidela; Torrelavega; industrial; 1982; 6.300 pesetas; R. Capillas, 15.

Transportes Pegu, S. A.; Torrelavega; sociedades; 1982; 5.000 pesetas; J. L. Hidalgo, 3.

Traquiox, S. A.; Torrelavega; transmisiones; 1982; 46.355 pesetas; P. Niño, 24.

Unión Mecanográfica, S. A.; Torrelavega; sociedades; 1982; pesetas 5.000; F. Vallejo, 4.

Zornoza Gutiérrez, S. A.; Torrelavega; sociedades; 1982; 5.000 pesetas; P. Europa, 2.

Coop. Ind. Textil Jolguer; Torrelavega; sociedades; 1982; 10.000 pesetas; Argumosa, 12.

Bolado Noriega, Luis; Torrelavega; varios; 1982; 47.436 pesetas; Av. Bilbao, 7.

Alvarez Solla Carlos; Torrelavega; O. tesorerías; 1982; 5.000 pesetas; P. Varela, 5.

Fdez. Sampedro, Aníbal; Torrelavega; O. organismos; 1983; 1.500 pesetas; G. Franco.

Haya Torre, Fernando; Torrelavega; O. organismos; 1982; 1.785 pesetas; Av. Palencia, 2.

Pérez Alday, José Ignacio; Torrelavega; O. organismos; 1982; 2.500 pesetas; M. Pelayo, 8.

Rojo Llorente, Miguel Angel; Torrelavega; O. organismos; 1983; 4.300 pesetas; J. R. Salazar, 33.

Rubio Ortiz, José Ramón; Torrelavega; O. organismos; 1982; 3.700 pesetas; J. R. Salazar, 47.

Marmer, S. A.; Torrelavega; O. organismos; 1982; 5.580 pesetas; Barreda.

Viadero Lastra, Juan A.; Torrelavega; O. organismos; 1982; 1.213 pesetas; H. Alcalde del río.

Gamayo Alonso, Manuel; Torrelavega; O. organismos; 1983; 15.000 pesetas; J. R. Salazar, 15.

García García, Rosa; Torrelavega; O. organismos; 1983; 6.100 pesetas; Mies Viña.

Alcocer Grrez., Elías; Torrelavega;

vega; industrial; 1982; 21.600 pesetas; no consta.

Aedem, S. L.; Torrelavega, T. personal; 1982; 9.600 pesetas; J. Ceballos, 6.

Berrio Larrañe, Félix; Torrelavega; T. personal; 1980; 720 pesetas; Av. Palencia.

Collantes Gómez, Antonio; Torrelavega; T. personal; 1982; pesetas 19.200; Nueva Ciudad.

García Sañudo, M. Soledad; Torrelavega; industrial; 1982; 12.240 pesetas; Plaza Abastos.

Gómez González, Antonio; Torrelavega; industrial; 1982; 21.600 pesetas; P. J. Antonio.

González Fernández, Enrique; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 11.280; Nueva Ciudad.

González Garrido, Juan Carlos; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 19.786; J. Ceballos, 6.

González Rodríguez, José Antonio; Torrelavega; industrial; 1982; 12.000 pesetas; A. Astúlez.

González Saiz, Frco. Javier; Torrelavega; industrial; 1982; 9.893 pesetas; G. Herreros, 5.

Gorgojo Navarro, Raimundo; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 14.400; Nueva Ciudad.

Haro Carvajales, Joaquín; Torrelavega; industrial y lujo; 1982; 40.650 pesetas; J. Ceballos, 35.

Haya Cabo, Julio; Torrelavega; industrial y lujo; 1982; 10.800 pesetas; T. Quevedo, 4.

Higuera López, Manuel; Torrelavega, industrial y lujo; 1982; pesetas 7.200; L. Larreta, 1.

Iglesias Rodríguez, Enrique; Torrelavega; industrial y lujo; 1982; 39.600 pesetas; J. M. Pereda, 36.

Martínez Gutiérrez, Antonio; Torrelavega; industrial y lujo; 1982; 7.200 pesetas; F. Vallejo, 337.

Merino García, Margarita; Torrelavega; industrial y lujo; 1982; 14.400 pesetas; F. Apellániz, 7.

Miguélez Santos, Guillermo; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 2.621; C. Calderón, 8.

Mier; Torrelavega; T. personal; 1982; 26.880 pesetas; M. y Ramón, 8.

Narváez Ruiz, Carmen; Torrelavega; T. industrial; 1982; 4.800 pesetas; J. Ceballos, 23.

Pérez Ruiz, Gabino; Torrelavega; industrial; 1982; 7.200 pesetas; C. Quintana.

Piedra Campos, María Rosa; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 10.800; Plaza Abastos.

Rangel Alvarez Grrez., Cándido; Torrelavega; industrial; 1982; 25.200 pesetas; M. Pelayo, 4.

Ríos Mariñas, Carlos; Torrelavega; industrial; 1982; 28.632 pesetas; Viérnoles, 140.

Ríos Pablos, Ramón; Torrelavega; industrial; 1982; 1.440 pesetas; Av. Solvay, 5.

Romate Laherrán, Jesús; Torrelavega; industrial; 1982; 11.520 pesetas; F. Vallejo, 10.

Ruibal Gamallo; Torrelavega; industrial; 1982; 10.800 pesetas; J. Antonio, 1.

Ruiz Hnos., División Vehículos; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 32.400; Carrera, 19.

Saiz González, Paulino; Torrelavega; industrial; 1982; 57.600 pesetas; P. Garnica, 33.

Socdad. Coop. Agrícola Ganadería; Torrelavega; industrial; 1982; 7.200 pesetas; L. Larreta, 2.

Solares Zapatero, Jacinto; Torrelavega; industrial; 1982; 25.200 pesetas; P. Garnica, 4.

Torre Capetillo, Félix; Torrelavega; T. personal; 1982; 2.880 pesetas; Av. Oviedo.

Uriarte Ruiz, Angel; Torrelavega; industrial; 1982; 7.200 pesetas; P. Saro.

Villanueva Hoyo, Ignacio; Torrelavega; industrial; 1980; 3.473 pesetas; L. Larreta, 32.

Zabala González, María Isabel; Torrelavega; industrial; 1982; pesetas 1.440; J. Cayón.

Zulán, S. A.; Torrelavega; industrial; 1982; 12.240 pesetas; R. Tagle, 6.

Terán Martínez, Eloy; Torrelavega; O. organismos; 1983; 5.200 pesetas; P. Garnica, 17.

Merino García, Valeriano; Torrelavega; industrial; 1982; 1.440 pesetas; G. Castañeda.

En dicha relación dictó el señor tesorero de Hacienda de esta provincia providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente

contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de Hacienda, y reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Provincial; bien entendiéndose que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen, por sí o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Félix Apellániz, 6, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Torrelavega a 20 de mayo de 1983.—El recaudador, Enrique Alles Lamadrid.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la Número Uno, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber:

Que en diligencias ejecutivas número 2.970-71/82, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Angel Casado Macho, con domicilio en General Mola, número 1, interior, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Segu-

ridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana: Vivienda letra «C» del piso tercero de la casa número 35 de la calle Julián Ceballos, de Torrelavega, de una superficie de 100,50 metros cuadrados. Inscrita en el libro 240, folio 91, inscripción cuarta, finca 16.848. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las diez treinta horas del día 8 de julio de 1983.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones:

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.500.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en los locales de la empresa.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1983.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 666/82, Eje. 247/82, a instancia de don Gerardo Ortiz Sarmiento y otros, contra don Tomás Olano San Román, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Un tornillo, dos molinos y una envolvente, valorados en 350.000 pesetas.

Un carro de caballo, valorado en 15.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de julio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Beranga, barrio Las Agueras, a cargo de don Tomás Olano San Román.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de junio de 1983.—El secretario (ilegible). 977

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 135 de 1979, a instancia de don Damián Casanueva Fernández y otra, representados por el

procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra doña Avelina Puente San Miguel y don José Corzo de la Puente, en situación de rebeldía, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 25 de mayo de 1979. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, tramitados en este Juzgado a instancia de don Damián Casanueva Fernández y doña Francisca Ramos Pérez, mayores de edad, aparejador el marido y sin profesión especial la esposa, con domicilio en esta capital, representados por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra los cónyuges doña Avelina Puente San Miguel y don José Corzo de la Puente, ambos mayores de edad, peluquera la esposa y con profesión desconocida para los actores el esposo, y vecinos de esta ciudad, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Damián Casanueva Fernández y doña Francisca Ramos Pérez, y dirigidos por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra doña Avelina Puente San Miguel y don José Corzo de la Puente, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba resuelto el contrato de arrendamiento a que estos autos se refieren, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que dejen a la libre disposición de los actores, dentro del plazo legal, expresado local; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren, imponiendo las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, les será notificada a éstos de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 29 de abril de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de divorcio número 655 de 1982, con demanda incidental de pobreza, a instancia de don Ricardo Sainz Castrillejo, mayor de edad, casado, obrero portuario jubilado por enfermedad y de esta vecindad, Cuesta del Hospital, número 20, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra doña Sabina García Fernández, mayor de edad, casada y en situación de rebeldía e ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 6 de mayo de 1983. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Ricardo Sainz Castrillejo, mayor de edad, casado, obrero portuario y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado don Miguel Torre Fernández, ambos designados en turno de oficio, y que tiene solicitada la concesión del beneficio legal de pobreza, contra doña Sabina García

Fernández, mayor de edad, casada y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Ricardo Sainz Castrillejo, dirigido por el letrado don Miguel Torre Fernández, contra doña Sabina García Fernández, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la disolución del matrimonio celebrado por los expresados el día 10 de noviembre de 1945, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Sabina García Fernández, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto.

Dado en Santander a 12 de mayo de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio número 526/82, a instancia de don Eulogio Prieto González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, con domicilio en Avenida de los Infantes, 53, de esta ciudad, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra Transportes Bilsa-Teisa, don José Humada Gil y don Francisco Matallana, cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen, en situación de rebeldía, sobre resolución de contra-

to, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 21 de abril de 1983. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, tramitados en este Juzgado a instancia de don Eulogio Prieto González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Federico Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, contra la empresa Transportes Bilsa-Teisa, con domicilio en la calle Méndez, número 9, bajo izquierda, de esta ciudad, y contra don José Humada Gil y don Francisco Matallana, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, todos en situación de rebeldía...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eulogio Prieto González, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Federico Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, contra la Empresa de Transportes Bilsa-Teisa y las personas físicas don José Humada Gil y don Francisco Matallana Berdejo, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba la resolución del contrato de arrendamiento litigioso, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración; con apercibimiento de lanzamiento caso de no hacer la entrega del local dentro del plazo legal, y todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a los demandados, libro el presente, para su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 27 de abril de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez, el secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

En los autos sobre demanda de divorcio, que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 550-bis de 1982, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de mayo de 1983. El ilustrísimo señor don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la misma, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Natividad Rodríguez Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Santander, representada por el procurador don César Alvarez Sastre y dirigido por el letrado don José Angel de Lucio García, y de la otra, como demandado, don Joaquín Salces Díaz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, no comparecido en las actuaciones; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Natividad Rodríguez Fernández contra don Joaquín Salces Díaz, debo declarar y declaro disuelto, a los meros efectos civiles, el matrimonio contraído por ambos cónyuges, con los efectos prevenidos por la Ley, difiriendo a ejecución de sentencia la determinación de las medidas a que se refieren los artículos 91 y siguientes del Código Civil, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, sin expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil, en el que conste el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los hijos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José

Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, José Utrilla Camy.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», para llevar a efecto la notificación de la sentencia al demandado don Joaquín Salces Díaz, expido la presente, en Santander a 17 de mayo de 1983.—El secretario, José Utrilla Camy.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

En los autos de demanda de divorcio promovidos por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre de doña Natividad Gómez Núñez, contra don Juan Molina Ramírez, recayó la siguiente

Providencia.—Juez señor Alvarez Sánchez.

Santander, Juzgado Número Dos, a 10 de febrero de 1983.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida la demanda de divorcio por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre y representación de doña Natividad Gómez Núñez, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiárase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Juan Molina Ramírez, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, a medio de edictos, insertándose uno

de ellos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Y emplácese a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—E./ J. I. Alvarez Sánchez.—Ante mí, J. Utrilla. (Rubricados).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don Juan Molina Ramírez, se expide la presente, en Santander a 10 de febrero de 1983.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de demanda de separación de cónyuges seguidos ante este Juzgado bajo el número 237/83, promovidos a instancia de la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre de don Marek Komorowsky, contra doña Jurkowska Malgorzata, se dictó la siguiente providencia:

Providencia.—Juez, señor Alvarez Sánchez.

Santander, Juzgado de Primera Instancia Número Dos, a 18 de abril de 1983.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de don Marek Komorowski, en virtud de la designación de oficio efectuada, entendiéndose con aquella en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación dicha. Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos por los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30.381, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda, con entrega de la correspondiente cédula y copias simples a la demandada doña Jurkowska Malgorzata, emplazándola para que dentro del término de

veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste aludida demanda, llevándose a efecto el citado emplazamiento, y dado su paradero desconocido, por medio de edictos, de los que se fijará uno en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Emplácese asimismo al ilustrísimo señor fiscal de la Audiencia Provincial, y en cuanto al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día y respecto al segundo y tercer otrosí, dedúzcase fedatario, o mejor dicho, testimonio por el fedatario y dese cuenta por separado.

Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí, José Utrilla. (Rubricados).

Y para llevar a efecto el emplazamiento acordado a la demanda y para fijar en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente edicto, en Santander a 18 de abril de 1983.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de demanda de separación de cónyuges seguida ante este Juzgado bajo el número 262/83, a instancia del procurador don César González Martínez, en nombre de doña Amparo Rábago Rábago, contra el esposo de ésta, Fidel Camus Rodríguez, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez Sánchez.

Santander, Juzgado Número Dos, a 30 de abril de 1983.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por el procurador don César González Martínez, en nombre y representación de doña Amparo Rábago Rábago, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el

mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda, con entrega de la correspondiente cédula y copias simples del demandado, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda. Y llévase al efecto el emplazamiento al Ministerio Fiscal.

Al primer otrosí: Devuélvase previo testimonio.

Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación para su día.

Al tercer otrosí: Llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el tablón de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—E./ José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí, José Utrilla y Camy. (Rubricados).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 30 de abril de 1983.—El secretario, José Utrilla Camy.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 631/82 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 10 de mayo de 1983. El señor don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 165/82, en el que aparece como denunciante Eutiquio Hernansanz Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, parte Pedro Pérez Fernández, mayor de edad, viudo, conductor y vecino de Valladolid, denunciado Aníbal Nieto Robles,

mayor de edad, casado, feriante y vecino de Valladolid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aníbal Nieto Robles como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a Eutiquio Hernansanz Gil de 61.388 pesetas, siendo responsable civil subsidiario Josefa Nieto Sánchez.

Solicitando, asimismo, se requiera a la compañía de seguros en período de ejecución de sentencia.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a Josefa Nieto Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 10 de mayo de 1983. El secretario, Félix Arias Corcho.

856

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria),

Certifico: Que el proyecto de las obras de encauzamiento del río Besaya, remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, ha estado expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por espacio de quince días, desde el 1 de mayo hasta el 19 del mismo mes.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente, visada por el señor alcalde, en Los Corrales de Buelna a 24 de mayo de 1983.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

#### EDICTO

Por don José Miguel Echevarri Sever se solicita licencia municipi-

pal para el ejercicio de la actividad de «pub» en la calle Bernardo Lavín, núm. 21, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 26 de mayo de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### EDICTO

Por don Ramón Herrero Mendiando se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación en la calle José Antonio, número 59, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 4 de mayo de 1983. El alcalde (ilegible). 806

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1983, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo, presentar las reclamacio-

nes que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible a 18 de mayo de 1983.—El alcalde (ilegible). 909

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Guriezo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SANATORIO MEDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES, S. A., DE TORRELAVEGA

#### Convocatoria Junta General de Accionistas

Se convoca Junta General de Accionistas del Sanatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima, de Torrelavega, para el próximo día 16 de junio, a las diecinueve horas, en única convocatoria, a celebrar en la sede de la citada sociedad.

El presidente del Consejo (ilegible). 984

## BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	